

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 8 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín-Muño.—2.956-E.

#### Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario: Doña Mercedes Gros Urquiola. Clase: Casa de dos plantas. Superficie: 163 metros cuadrados. Situación: Avenida Basagoiti, número 48. Linderos: Norte, don Fernando Garaizar; Sur, prolongación travesía Satistegui; Este, carretera comarcal 6.320, y Oeste, avenida Basagoiti.

Finca número 2.—Propietario: Don Fernando Garaizar Alonso. Clase: Casa de dos plantas. Superficie: 103 metros cuadrados. Situación: Avenida Basagoiti, número 50. Linderos: Norte, Plazuela del Casino; Sur, doña Mercedes Gros; Este, carretera comarcal 6.320, y Oeste, avenida Basagoiti.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación de bienes motivada por la construcción del salto de Velle, en el río Miño, en el término municipal de Coles (Orense).*

En el expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se instruye por la Administración para la adquisición de los bienes situados en el término municipal de Coles (Orense), afectados por la construcción del salto de Velle, en el río Miño, con destino a producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), por Orden ministerial de fecha 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de dicho mes), habiéndose declarado urgente la ocupación de los bienes afectados por Orden ministerial de fecha 10 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero siguiente).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados por esta Comisaría de Aguas se ha dispuesto que a los doce (12) días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno y en ese día y siguientes las actas previas a la ocupación de las fincas urbanas números 1-2-3-4-5-6, 7, 9-10-11-12, 15, 17-18-19-20-21-22-23-24, 25, 26 y 27 del polígono margen derecha del plano parcelario del embalse, sitas en Barra de Miño, en el término municipal de Coles (Orense), cuyas fincas resultan afectadas por el embalse del salto de Velle, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la misma Ley, la relación detallada de fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coles, y que los propietarios y titulares de derechos afectados serán notificados personalmente, señalando el día y hora en que habrá de levantarse el acta previa a la ocupación con la antelación debida y mediante cédula.

Orense, 29 de marzo de 1965.—El Comisario Jefe.—1.876-C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 2 de marzo de 1965 por la que se crea la Medalla de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta firmulada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien crear la Medalla de la Facultad de Farmacia de Madrid, cuya concesión se ajustará a las siguientes normas:

- 1.º La Medalla de la Facultad de Farmacia de Madrid podrá otorgarse a Corporaciones, Sociedades o individuos, profesionales o no, nacionales o extranjeros.
- 2.º Contendrá en el anverso el escudo de dicha Facultad con la leyenda «Universitas Complutensis. Matritensis Facultas Pharmaciae». En el reverso llevará una retorta y un laurel, símbolos de las Ciencias Químicas y Naturales, respectivamente, dejando

un espacio donde podrá inscribirse el nombre de la entidad o individuo a quienes sea concedida.

Se inserta a continuación el correspondiente dibujo.

3. La Medalla de la Facultad de Farmacia se acuñará en tres metales: Oro, plata y bronce.

4. La Medalla usual será de bronce y se otorgará sin especificar la clase. Las de plata y oro se adjudicarán a individuos, profesionales o no, nacionales o extranjeros, que hayan prestado servicios destacados a la Farmacia.

5. El número de Medallas de la Facultad de Farmacia será ilimitado.

6. Su adjudicación se hará por la Junta de Claustro de la Facultad, a propuesta del Decanato o de dos Catedráticos numerarios.

7. La Medalla de la Facultad de Farmacia podrá ir acompañada de un Diploma de honor.

8. Por la Secretaría de la Facultad se llevará un libro para registro de las concesiones de la Medalla de la Facultad de Farmacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

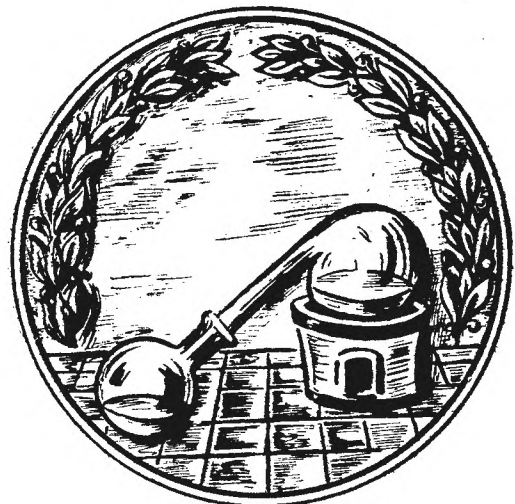
Madrid, 2 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.



ANVERSO



REVERSO